

201400019317

07 JUL 2014

REGISTRO DE SALIDA



Sra. Defensora del Pueblo
Paseo de Eduardo Dato, 31
28071 - Madrid

Sra. Defensora del Pueblo:

Compareció en esta Institución D^a Concepción Cuevas González en su calidad de presidenta de FEAFES-Andalucía, para expresar el profundo rechazo de la organización que representa hacia el “espectáculo” denominado “Circo de los Horrores”, que se ha venido desarrollando en diversos puntos de la geografía andaluza.

En concreto señalaba en relación con la publicidad del mismo, que transmite la idea de que las personas que padecen una enfermedad mental se comportan en su vida como dementes, perturbados, peligrosos psicópatas, violentos, impredecibles, temidos, y objeto de burla, así como castigos y vejaciones.

Sostenía, asimismo, que se asocian los tratamientos y los profesionales de atención a la salud mental con violencia, sufrimiento o muerte, lo cual está muy lejos de la realidad de sus cometidos, asumiéndose sin embargo esta caracterización con frívola normalidad y para colmo como un recurso supuestamente artístico.

Aludía la interesada a la mención de enfermedades mentales concretas para hacer atractivo el espectáculo para el público, a sabiendas, porque estima que a estas alturas ya no se puede aducir desconocimiento, del daño que se ocasiona a las personas afectadas por alguna enfermedad mental. En definitiva afirmaba que “espectáculos” de este tipo atentan sin piedad contra la dignidad de estas personas, y resultan insultantes e hirientes para las mismas.

Para ejemplificar este comportamiento realiza una reseña de parte del texto que se emplea para la presentación: *“Un espacio siniestro y de alto riesgo en el que conviven psicóticos, desquiciados y perturbados mentales. Dos horas intensas en las que acróbatas esquizofrénicos compulsivos, malabaristas ludópatas, enfermeras bipolares, ilusionistas paranoicos, trapevistas catatónicos, y monologuistas con doble personalidad, arrastrarán al público al inquietante mundo de la locura”.*

Estimando que este tipo de montajes vulnera nuestra Constitución y la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad de la que España es parte, la interesada se ha dirigido a numerosas autoridades locales y autonómicas, solicitando su respaldo institucional a las movilizaciones realizadas, y fundamentalmente su intervención para conseguir que el denominado “Circo de los Horrores” no prosiga sus representaciones.

En este sentido entre algunos alcaldes y la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, se ha entablado un debate sobre la titularidad de la competencia para prohibir o suspender la actividad, a tenor de lo previsto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (art. 3.1 e): *“las autoridades administrativas competentes podrán prohibir y, en su caso de estar celebrándose, suspender los espectáculos públicos y actividades recreativas cuando con su celebración se atente a los derechos de las personas reconocidos en el Título I de la Constitución”*), estimando los primeros que por la relevancia constitucional de los derechos a proteger la Administración municipal no debería actuar de manera aislada en este sentido, y manifestado la segunda que la competencia para adoptar la medida corresponde a los Ayuntamientos, en tanto en cuanto son los que autorizan la actividad, aunque entendiendo también que por el conflicto de derechos en juego, aquella no solo requeriría gran cautela, sino que lo procedente sería recabar para ello la tutela judicial oportuna.

Por nuestra parte en la tramitación de la queja solicitamos informe de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. Desde la Secretaria General de Políticas Sociales se vienen a compartir las apreciaciones de la interesada en cuanto al tratamiento discriminatorio que se da a las personas con enfermedad mental en la publicidad del espectáculo denominado “Circo de los Horrores”, pero también se afirma que la Ley 1/99, de 31 de marzo, sobre atención a las personas con discapacidad en Andalucía, no le permite iniciar procedimiento sancionador en este tipo de situaciones, por lo que abundando en la necesidad de aclarar las actuaciones administrativas necesarias para atajarlas, alude a la inclusión de un precepto específico que prevenga contra la publicidad y los espectáculos lesivos para la dignidad de las personas, en el texto de la nueva ley que sobre esta materia se está elaborando, a efectos de adaptar la regulación existente a la Convención Internacional de los derechos de las personas con discapacidad.

Por otro lado advierte de que en todo caso, a la vista del itinerario de representación del espectáculo por el territorio de otras Comunidades Autónomas, la competencia sancionadora se residenciaría en el ámbito de la Administración del Estado, de acuerdo con lo previsto en el art. 94 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Teniendo en cuenta lo expuesto, consideramos que la publicidad del citado espectáculo podría incurrir en alguno de los tipos infractores recogidos en este último (art. 95. 4 a): *“las vejaciones que padezcan las personas en sus derechos fundamentales por motivo de o por razón de su discapacidad”*), y que la competencia sancionadora del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se podría ejercer si el montaje aludido se siguiera representando en territorio español, o si no hubiera transcurrido tiempo suficiente para que operara la prescripción.

De ahí que hayamos decidido dirigirnos a ese Comisionado Estatal en aras de la cooperación y coordinación de funciones establecidas entre ambas Instituciones, a los efectos de que tome conocimiento de este asunto e inicie la investigación correspondiente, si lo estima oportuno.

Esta decisión se pone en conocimiento de la interesada con la misma fecha. Sin otro particular, le saluda atentamente,

Jesús Maeztu Gregorio de Tejada
Defensor del Pueblo Andaluz

Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto planteado, **haga mención al número de expediente de queja** indicado en la parte superior de este escrito.